

Vicerrectorado de Investigación

- MODIFICACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN, DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL TERCER CICLO EN LA UNED - Artículo 15 (Publicación Depósito Tesis) y Artículo 17 (Plazo Lectura Tesis)

(Aprobado en el Consejo de Gobierno de fecha 29/06/2010)

MODIFICACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN, DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL TERCER CICLO EN LA UNED - ARTÍCULO 15 (PUBLICACIÓN DEPÓSITO TESIS) Y ARTÍCULO 17 (PLAZO LECTURA TESIS)

(Aprobado en el Consejo de Gobierno de fecha 29/06/2010)

El Consejo de Gobierno de la UNED, en la reunión celebrada el día 29 de junio de 2010, aprobó la modificación y actualización de los artículos 15 y 17 de las Normas Reguladoras del Tercer Ciclo en la UNED.

A continuación publicamos, íntegramente, la nueva redacción de los artículos modificados y actualizados. **(El texto incorporado, o modificado, en la nueva redacción, figura en letra "negrita, cursiva y subrayada")**.

NORMAS REGULADORAS DEL TERCER CICLO EN LA UNED

LA TESIS DOCTORAL

Artículo 15.- Autorización de lectura de la Tesis

(*) Previamente a la presentación de la tesis, y con la finalidad de obtener la autorización de su lectura o defensa, será requisito indispensable que el doctorando justifique, documentalmente, haber realizado alguna publicación, relacionada con el tema de investigación de su tesis, o contar con la aceptación de los editores para la publicación del trabajo. La publicación deberá estar incluida en los criterios específicos de evaluación por campos científicos establecidos mediante Resolución por la CNEAI. (*Este requisito no será de obligado cumplimiento, salvo acuerdo distinto de cada departamento, hasta septiembre de 2011).

Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando, con el informe favorable del Director, y Codirector(es) en su caso, deberá presentar dos ejemplares de la misma ante el órgano competente¹, elaborados según los requisitos de redacción, formato y encuadernación establecidos por la UNED para la presentación de tesis doctorales.

El órgano competente enviará los dos ejemplares de la tesis doctoral, junto con la documentación generada en su proceso de evaluación, a la Sección de Gestión de Doctorado.

Con la documentación anterior se remitirá una propuesta de ocho expertos o especialistas en la materia que puedan formar el Tribunal encargado de juzgar la tesis, con un informe razonado sobre la idoneidad de todos y cada uno de los miembros propuestos.

1- Comisión de Doctorado del Departamento, Comisión de Coordinación de Título de Máster, etc., en función del plan de estudios respectivo y la normativa reguladora de Doctorado.

La Sección de Gestión de Doctorado procederá a tramitar el registro, y depósito de la tesis, **informando a la comunidad universitaria mediante su publicación en la página web de la universidad** garantizando así la publicidad de la tesis doctoral para que cualquier doctor pueda formular observaciones sobre su contenido.

Los dos ejemplares de la tesis doctoral quedarán en depósito (uno, en la Sección de Gestión de Doctorado, y el otro en el Centro Académico correspondiente²) durante un tiempo de quince días hábiles, dentro del período lectivo del calendario académico. **Dicho plazo comenzará a contar a partir de la fecha de publicación en la página web.** Durante este plazo, cualquier Doctor podrá examinar la tesis y, en su caso, dirigir por escrito a la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED las consideraciones y observaciones que estime oportuno formular.

Transcurrido el plazo de depósito establecido en el apartado anterior, la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED, a la vista de la documentación recibida, de los escritos que en su caso hubieran remitido los Doctores, y de los informes de los especialistas que haya considerado oportuno recabar, decidirá si procede la autorización o no de la lectura y defensa de la tesis.

En el caso de no autorizar la lectura y defensa de la tesis, la Comisión deberá comunicar por escrito las razones de su decisión al doctorando, al Director, y Codirector(es) en su caso, de la misma, y al órgano competente del centro académico correspondiente.

Artículo 17.- Defensa de la Tesis

Una vez conocida la composición, y recibida la notificación con el nombramiento oficial del Tribunal, desde el Centro Académico correspondiente² se remitirá a cada uno de los miembros del tribunal (titulares y suplentes) un ejemplar de la tesis doctoral, en formato de papel o soporte electrónico.

La lectura de la tesis deberá celebrarse transcurridos, al menos, **siete días naturales** desde la fecha de autorización de lectura y nombramiento del tribunal, y antes de que transcurran seis meses desde la citada fecha, siempre durante el período lectivo del calendario académico. Excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar que la fecha de lectura tenga lugar fuera del plazo reseñado, previa solicitud escrita, en este sentido, del órgano que realizó la propuesta de tribunal, y siempre que dicha solicitud estuviera suficientemente motivada y justificada.

El Secretario del Tribunal deberá comunicar a la Sección de Gestión de Doctorado la fecha de lectura con una antelación de, al menos, cinco días naturales a la celebración de la misma.

El acto de lectura y defensa de la tesis será convocado por el Presidente del Tribunal y tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario acadé

2- Departamento, Facultad, Escuela, Instituto Universitario, etc., en función del plan de estudios respectivo y la normativa reguladora de Doctorado.

mico, debiéndose informar en los tabloneros de anuncios correspondientes con, al menos, 48 horas de antelación a su realización.

La tesis doctoral será evaluada durante el acto de su defensa, que consistirá en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales.

Los miembros del Tribunal podrán formular cuantas preguntas u objeciones consideren oportunas, a las que el doctorando habrá de contestar. Asimismo, los Doctores presentes en el acto público podrán formular preguntas u objeciones en el momento y forma que señale el Presidente del Tribunal.

Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del Tribunal formulará por escrito una valoración de la misma. El Tribunal emitirá la calificación global que conceda a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: "no apto", "aprobado", "notable" y "sobresaliente". El tribunal podrá otorgar la mención de "cum laude" si la calificación es de sobresaliente por unanimidad.

La Universidad podrá establecer normas para otorgar menciones honoríficas o premios a las tesis doctorales que lo merezcan por su alto nivel de calidad, los cuales podrán ser reflejados en el correspondiente certificado académico. Asimismo podrá establecer procedimientos para la divulgación, publicación y difusión de las tesis doctorales.